

Villa María, 23 de diciembre de 2015

VISTO

La propuesta para realizar la **Convocatoria de Proyectos de Investigación Acción - 2016**, presentada por la Secretaría de Investigación y Extensión de este Instituto,

Y CONSIDERANDO

Que esta Convocatoria, inserta en el ámbito del Instituto A. P. de Ciencias Sociales, se propone impulsar la generación de conocimiento en el área de economía social, dirigido a promover la articulación entre los grupos de investigación y los sectores productivos y sociales, apoyando las iniciativas orientadas a la obtención de resultados innovadores de alto impacto social.

Que, además, esta Convocatoria procura mediar un vínculo entre el territorio y la universidad, estimulando el interés y la acción para producir conocimiento significativo, y al mismo tiempo formar profesionales comprometidos con los procesos de construcción que involucran las diversas problemáticas de la economía social.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 28º, inc. g) del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

LA DECANA DEL INSTITUTO ACADÉMICO-PEDAGÓGICO DE CIENCIAS SOCIALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º

Aprobar la **Convocatoria de Proyectos de Investigación Acción**, inserta en el ámbito del Instituto A. P. de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Villa María.

ARTÍCULO 2º

Aprobar el Reglamento para la presentación de Proyectos, que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º

Regístrese. Comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 261/2015

Mgter. ELIZABETH THEILER
DECANA
Instituto A.P.de Cs.Sociales
Universidad Nacional de Villa María



Anexo I – Resolución de Decanato N° 261/2015

ANEXO: REGLAMENTO PROYECTOS INVESTIGACIÓN-ACCIÓN

ARTÍCULO 1º. OBJETIVOS

El Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales (IAPCS) de la Universidad Nacional de Villa María (UNVM) convoca a la presentación de iniciativas y proyectos de Investigación-Acción con el objetivo de impulsar la generación de conocimiento en el área de economía social, dirigido a promover la articulación entre los grupos de investigación y los sectores productivos y sociales, apoyando las iniciativas orientadas a la obtención de resultados innovadores de alto impacto social.

ARTÍCULO 2º. CONVOCATORIA

Los Proyectos tendrán un plazo de ejecución de un (1) año y serán presentados en convocatoria lanzada por Disposición de la Secretaría de Investigación y Extensión del IAPCS.

ARTÍCULO 3º. TIPOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACION-ACCIÓN

REDES DE INVESTIGACIÓN: están organizados y ejecutados por equipos de investigadores dedicados a generar conocimientos y tecnologías sociales con la posibilidad de aplicación y transferencia en temas acotados a un área o disciplina, de acuerdo con la siguiente tipología:

- A- **Proyectos de Redes de Investigación Co-financiadas:** equipo de docentes-investigadores, integrantes de instituciones que cuenten con participación directa y comprobable, entidades de la Economía Social y Solidaria que interactúen y aporten recursos económicos para realizar actividades de investigación con objetivos comunes. El costo total del proyecto será compartido por el IAPCS, y la/s Institución/es Beneficiaria/s. Las Instituciones Beneficiarias (IB) deberán contar con personería jurídica y una adecuada capacidad legal, técnica y administrativa.
- B- **Proyectos de Redes de Investigación:** equipo de docentes-investigadores, integrantes de instituciones que cuenten con participación directa y comprobable, entidades de la Economía Social y Solidaria que interactúen para realizar actividades de investigación con objetivos comunes pero no aportan recursos económicos

ARTÍCULO 4º. TEMÁTICAS

Los Proyectos de Investigación-Acción pueden aplicar en las diferentes dimensiones de abordaje de la economía social y solidaria, como asimismo en demandas y oportunidades presentadas por sectores sociales y/o productivos que se constituyen en adoptantes de los resultados de la investigación.

Son temáticas de interés:

- El desarrollo de redes de cooperativas y mutuales que promuevan la integración horizontal y vertical del sector.
- La contribución con el desarrollo local, el impulso al agregado de valor en origen, la expansión del área de cobertura de servicios y la construcción de capital social.



- El apoyo al análisis económico y financiero, de viabilidad y de sostenibilidad de integración y/o complementación de emprendimientos y/o cooperativas.
- El estudio de las problemáticas del sector basados en estudio de casos.

ARTÍCULO 5º. INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Los equipos de investigación de los proyectos de redes de investigación-acción podrán estar integrados por:

- **Docentes-Investigadores UNVM:** docentes efectivos, interinos y/o contratados.
- **Becarios CONICET.**
- **Miembros de Equipos técnicos de organizaciones que trabajan en economía social.**
- **Docentes Jubilados:** docentes jubilados de la Universidad Nacional de Villa María.
- **Graduados de la UNVM.**
- **Adscriptos:** adscriptos de la Universidad Nacional de Villa María.
- **Alumnos:** estudiantes avanzados de la Universidad Nacional de Villa María. Se consideran estudiantes avanzados a aquellos que presentan como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de las materias del Plan de Estudios aprobadas.
- **Profesional o idóneo en el tema.**

ARTÍCULO 6º. REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

a) GRUPO RESPONSABLE

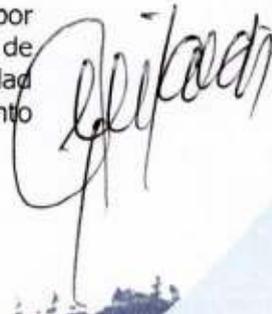
- **Director:** el Director debe ser docente del IAPCS de la UNVM. Ningún docente podrá dirigir más de un proyecto.
- **Co-Director:** el Co-Director debe ser docente de una universidad nacional de gestión pública y privada del país y/o del extranjero, docente perteneciente al nivel superior no universitario de las carreras articuladas de la UNVM.

b) GRUPO COLABORADOR: personal de investigación que colabora con el Grupo Responsable.

ARTÍCULO 7º. EVALUACIÓN

Los proyectos presentados por los equipos serán evaluados por un Comité Evaluador. Se realizará en base a la calidad del Proyecto, los antecedentes y pertinencia del Director, Co-Director y grupo colaborador, en la temática del proyecto y a las posibilidades disponibles para la realización del mismo. Asimismo se tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1) Lugar donde se realizará la propuesta, preferentemente en espacios comunitarios incentivando el enfoque territorial; 2) Temática de la propuesta; 3) Factibilidad; 4) Accesibilidad; 5) Presupuesto; 6) C.V. con la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo.

1. Los Proyectos de investigación presentados en tiempo y forma serán evaluados por miembros del Comité Evaluador. Dicho comité estará integrado por un miembro de la comunidad del IAPCS de la UNVM y dos miembros externos a la Universidad Nacional de Villa María y con competencia científica en el área de conocimiento específica de los proyectos a evaluar.



2. La evaluación tiene por objeto contar con la opinión de expertos en la disciplina del proyecto, respecto a la consistencia y calidad científica de los mismos, temática propuesta, viabilidad técnico-económica y antecedentes del equipo de investigación.
3. En caso de que los evaluadores consideren no satisfactorio un Proyecto deberán justificar, en forma escrita, la decisión adoptada.
4. Sin perjuicio de las reconsideraciones que pudiesen existir, la Secretaría de Investigación y Extensión del IAPCS de la UNVM deberá elevar al decanato de dicho Instituto, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos una vez concluida la tarea total del Comité Evaluador, la nómina de los proyectos proponiendo se apruebe su ejecución y los subsidios correspondientes mediante una Resolución de Decano del IAPCS. En caso de considerarse pertinente se podrá aprobar la ejecución de un proyecto sólo con el Aval Académico del IAPCS, es decir, sin el aporte de subsidio.
5. La nómina de proyectos que se eleve al Decano del IAPCS de la UNVM deberá consignar los siguientes datos:
 - a. Título del proyecto.
 - b. Director, Co-director y demás integrantes del proyecto.
 - c. Subsidio a otorgar al proyecto.

Artículo 8º. INFORME FINAL DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- a. Los Directores de proyectos acreditados deberán presentar un Informe Académico Final al cumplirse el año previsto para la realización del proyecto detallando: actividades desarrolladas, resultados obtenidos, producción, y adjuntando la documentación probatoria, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de finalizado el proyecto. Dicho Informe será sometido a evaluación.
- b. El Informe Académico Final será evaluado por miembros de la Universidad Nacional de Villa María y con competencia científica en el área de conocimiento específica de los proyectos. Cada Proyecto será evaluado -como mínimo- por DOS (2) evaluadores.

Artículo 9º. SUBSIDIOS Y RENDICIÓN ECONÓMICA

- a. Los subsidios están dirigidos a instituciones públicas o privadas sin fines de lucro y radicadas en Villa María y en la zona que la UNVM desarrolla actividades, a las que pertenecen los grupos de investigación ejecutores de los proyectos.
- b. Los proyectos no financiarán salarios y honorarios del personal de la UNVM.
- c. Se recomienda que, en caso de preverse la contratación de terceros ajenos a la UNVM, ésta se limite a aquellos casos en que no exista capacidad instalada en la institución.

Se recuerda que entre sus objetivos, la convocatoria, se propone desarrollar capacidades institucionales para apoyar la vinculación permanente entre la Universidad y las organizaciones sociales.

- d. En relación con los fondos que se soliciten para atender gastos en equipamiento, se aclara que sólo se financiarán equipos y otros gastos de capital que resulten imprescindibles para la implementación y uso específico del proyecto. Asimismo, se promoverá la transferencia a la/s Institución/es Beneficiaria/s, del equipamiento



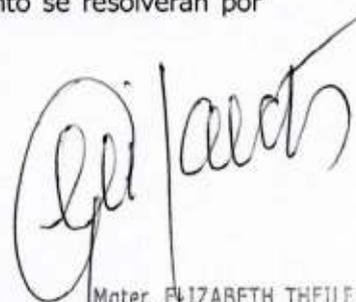
adquirido con fondos asignados al proyecto por este Instituto A.P., al momento de la conclusión de la ejecución del mismo.

- e. Una vez aprobados mediante Resolución de Decano, los subsidios serán acreditados en su totalidad en la persona del Director y/o Co-Director, siendo responsabilidad de ambos la aplicación de los fondos, y el informe económico a realizar.
- f. La rendición económica de los subsidios se hará anualmente, junto al Informe Académico Final.

Artículo 10º. APORTE ECONÓMICO EXTERNO: El IAPCS podrá recibir aportes de instituciones interesadas en la temática de los proyectos presentados

Artículo 11º. DISPOSICIONES GENERALES

Todas las situaciones no contempladas en el presente Reglamento se resolverán por disposición del Secretario de Investigación y Extensión del IAPCS.



Mgter. ELIZABETH THEILER
DECANA
Instituto A.P. de Cs. Sociales
Universidad Nacional de Villa María